

DECRETO 77/2024, 5 NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA RETORNO DEL TALENTO

Publicado en el DOCM, hoy 14/11/2024. Decreto 77/2024, de 5 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 52/2020, de 1 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa Retorno del Talento

OBJETO

El decreto tiene por objeto regular la **concesión directa de subvenciones** en el marco del programa “Retorno del talento”, para la **contratación indefinida, el inicio de la actividad emprendedora o la ayuda asociada a la vuelta, de las personas que retornen a Castilla-La Mancha desde el extranjero**

BENEFICIARIOS

Para la línea 1: **Subvenciones para la contratación indefinida:** Empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las entidades sin ánimo de lucro de carácter privado o cualquier otro tipo de unidad económica que, aun careciendo de personalidad jurídica propia o diferenciada de la de sus integrantes, pueda realizar el proyecto o actuación subvencionable.

Para la línea 2: **Subvenciones para el inicio de la actividad emprendedora:** Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta línea de subvención las personas, que inicien una actividad económica como trabajadoras autónomas o por cuenta propia y que cumplan los requisitos establecidos en el art 17.1 del Decreto.

Para la línea 3: **Ayuda asociada al Pasaporte de Vuelta:** personas que hayan residido en España, de forma ininterrumpida, por un período mínimo de doce meses, dentro de los últimos quince años anteriores a la publicación de la resolución con los créditos presupuestarios y que estén en posesión de titulación universitaria, ciclos formativos o certificados de profesionalidad, que residan o trabajen en el extranjero en el momento de la solicitud del título y reúnan alguno de los requisitos establecidos en el art 23.1 del Decreto.

BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de estas ayudas están recogidas en el Decreto 52/2020, de 1 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del programa Retorno del Talento

FINANCIACION Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Las cuantías de la subvención son:

DECRETO 77/2024, 5 NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA RETORNO DEL TALENTO

Línea 1: **La cuantía de la subvención por la formalización de los contratos laborales a jornada completa, subvencionables al amparo de la presente línea, será de 10.000 euros.** La cuantía de la subvención se verá incrementada en los supuestos recogidos en el art 14 del Decreto.

Línea 2: **La cuantía de la subvención por el inicio de la actividad emprendedora, con las condiciones establecidas en el presente decreto, será de hasta 6.000 euros.** La cuantía de la subvención se verá incrementada en los supuestos recogidos en el art 20 del Decreto.

Línea 3: **La cuantía máxima de la ayuda asociada al título “Pasaporte de vuelta” será de 3.000 euros.**

La cuantía total máxima establecida para cada línea de ayudas, podrá incrementarse en cumplimiento de Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha e la Ley, que oscila entre el 20% y el 40%, para las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación. Estas ayudas se hacen compatibles con el incremento del 20% para las zonas prioritarias

PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes **comenzará el día siguiente al de la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 15 de diciembre de 2024** y recogerá las actuaciones incluidas en la regulación específica de dichas líneas, que sean iniciadas desde el 16 de diciembre del año anterior. Dentro del plazo anterior, **las solicitudes deberán presentarse dentro de los plazos específicos establecidos, para cada línea de subvención.**

Para **las líneas 1 y 2, las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática** con firma electrónica, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Para la ayuda asociada al “Pasaporte de vuelta”, regulada **en la línea 3, las solicitudes se podrán presentar por los siguientes medios:**

1º. Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

2º. Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Más información:

https://docm.jccm.es/docm/descargarArchivo.do?ruta=2024/11/14/pdf/2024_9044.pdf&tipo=rutaDocm